



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la impunidad”



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 191-2019-A/MDM

Mórrope, 21 de Marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

Mediante Informe N° 25-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 18 de febrero del 2019, Memorandum N° 0342-2019- GM/MDM de fecha 18 de febrero del 2019, Informe Legal N° 58-2019- SGAJ-GM/MDM de fecha 19 de marzo del 2019, Memorandum N° 561-2019-GM/MDM de fecha 20 de marzo de 2019.

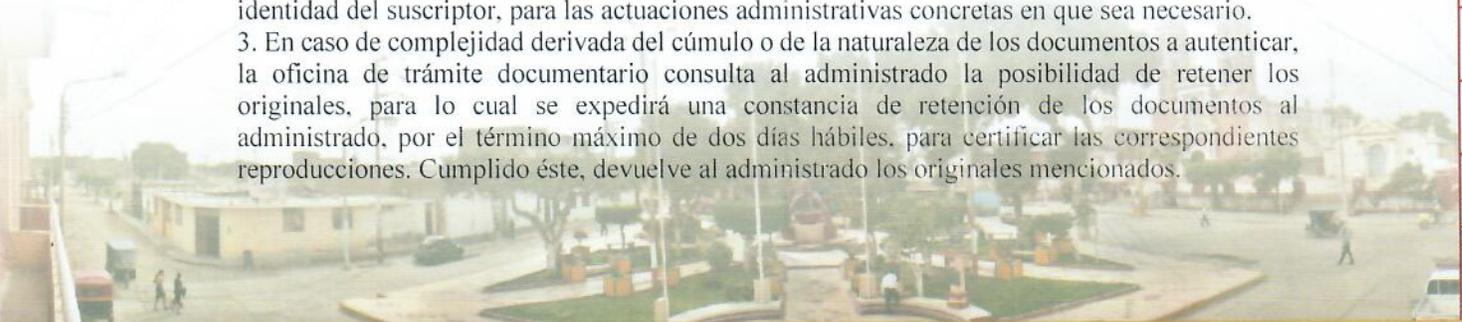
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del mencionado Artículo precisa que el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido en esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias.

Que, en el Artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444, señala que Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.



Calle Bolognesi N°402 - Mórrope - Lambayeque  
Teléfono: 074-420600  
Página web <http://www.munimorrope.gob.pe>  
Correo: [imagen@munimorrope.gob.pe](mailto:imagen@munimorrope.gob.pe)

*Seguimos Transformando Mórrope* ★



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Que, en la cuarta disposición complementaria transitoria del TUO de la Ley N°27444, señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del presente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario.

Mediante Informe N° 25-2019-SGAYF – GM/MDM de fecha 18 de febrero del 2019, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal que con Resolución de Alcaldía N° 012-2017-MDM/A de fecha 03 de enero del 2017 se designo como fedatarios de la Municipalidad Distrital de Mórrope a los servidores Sr. José Lizardo Inoñan Santamaría (Titular); Sra. Ángela del Pilar Córdova León (Alternativa) y al encontrarse al inicio de una nueva gestión resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente para la designación de los servidores que en adición de sus funciones se harán cargo de la labor de fedatear la documentación que se le requiera para el presente año fiscal.

Que, mediante Memorándum N° 342- 2019-GM/MDM de fecha 18 de febrero del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto al reemplazo de los fedatarios de la entidad municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 58-2019-SGAJ- GM- MDM de fecha 19 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal la propuesta de la directiva N° 04-2019-MDM-directiva sobre funciones, obligaciones y responsabilidades de los Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Mórrope, a efectos que en caso de considerarlo viable, se proceda a su aprobación mediante Resolución de Alcaldía; asimismo en la designación de los fedatarios de la entidad, recomienda se verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos para su designación, caso contrario deberá evaluarse la designación de otras personas.

Que con Memorándum N° 561-2019-GM/MDM de fecha 20 de marzo del 2019, la Gerencia Municipal solicita al área de Secretaria General emitir el Acto Resolutorio de aprobación de la Directiva sobre Funcionarios, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios así como la ratificación de cargo como fedatarios al Sr. José Lizardo Inoñan Santamaría (Fedatario Titular) y a la Sra. Maritza Castillo Cunyarache (Fedataria Alternativa) de la Municipalidad Distrital de Mórrope

Que, a fin de lograr el eficiente desarrollo de las acciones de índole administrativo de los fedatarios de la Municipalidad Distrital de Mórrope, es conveniente aprobar la Directiva sobre funciones, obligaciones y responsabilidades de dichos fedatarios;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 04-2019-MDM "SOBRE FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE".

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, en el Cargo a partir de la fecha como Fedatario Titular al Sr. José Lizardo Inoñan Santamaría y como Fedataria Alternata a la Sra. Maritza Castillo Cunyarache, por un periodo de 2 años

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, al área de Secretaria general la difusión de la presente Resolución de Alcaldía y de la Directiva que se aprueba, entre los fedatarios de la Municipalidad Distrital de Mórrope, así como los Órganos administrativos de la entidad.

**ARTICULO CUARTO.- Encargar** al área de Informática la publicación de la presente Resolución, y Directiva que se aprueba, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MORROPE  
*Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria*  
ALCALDE

